



**VISTOS:** el Proveído N° 011509-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 004047-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001846-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, cuyo objetivo es normar el uso sostenible y visita turística para asegurar la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000508-2023-MC, se incorpora, entre otros, el artículo 22 al Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu; estableciéndose en su numeral 22.1 que *“mediante Resolución Ministerial se encarga a un servidor del Ministerio de Cultura la labor de oficial de cumplimiento de la protección del patrimonio cultural, delegándosele la supervisión y monitoreo de las disposiciones del presente Reglamento”*;

Que, con el Proveído N° 011509-2023-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone encargar al Director/a de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, la labor de oficial de cumplimiento de la protección del patrimonio cultural;

Que, con el Memorando N° 004047-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial es un servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que designe temporalmente al Director/a de Programa Sectorial III de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial como Oficial de cumplimiento de la protección del patrimonio cultural;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar temporalmente a el/la Director/a de Programa Sectorial III de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial como Oficial de cumplimiento de la protección del patrimonio cultural, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura